

RESOLUCION Nro. 7057
(12 NOV 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 6131 de octubre 22 de 2024 mediante la cual se estableció el calendario académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo de los niveles de preescolar, básica y media, y de educación de adultos de los municipios no certificados del departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental como se indica en el artículo 44. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Las funciones de las secretarías departamentales y distritales de educación, se encuentran reguladas en la Ley 115 de 1994, artículo 151 el cual establece: secretarías departamentales y distritales de educación o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.

Es competencia de los departamentos en el sector educación las establecidas en la Ley 715 de 2001, artículo 6 el cual establece: sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector educación las siguientes competencias:

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 6131 de octubre 22 de 2024 se estableció el calendario académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público

educativo de los niveles de preescolar, básica y media, y de educación de adultos de los municipios no certificados del departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones, en el mencionado acto administrativo se cometieron errores involuntarios respecto a las fechas, que es necesario corregirlos, dichos yerros se relacionan a continuación y serán subsanados en la parte resolutive de este acto administrativo:

ARTÍCULO 3°. Receso estudiantil. Los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de los niveles de preescolar, básica, media, de educación de adultos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, disfrutan de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL ANO 2025		
Inicio	Fin	Duración
Lunes 30 de diciembre de 2024	Domingo 2 de febrero de 2025	5 semanas
Lunes 7 de julio de 2025	Domingo 27 de julio de 2025	3 semanas
Lunes 6 de octubre de 2025	Domingo 12 de octubre de 2025	1 semana
8 de diciembre de 2025	Domingo 4 de enero de 2026	3 semanas
Total		12 semanas

ARTÍCULO 4°. Las vacaciones de los docentes y directivos docentes quedarán de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ANO 2025		
Inicio	Fin	Duración
Lunes 6 de enero de 2025	Domingo 19 de enero de 2025	2 semanas
Lunes 7 de julio de 2025	Domingo 27 de julio de 2025	3 semanas
Lunes 22 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025	2 semanas
Total		7 semanas

Es de mencionar, que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

“Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

Además de lo anterior, atendiendo el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación de Nariño solicitó autorización al Ministerio de Educación Nacional para realizar la presente modificación, a través de correo electrónico y mediante radicado SAC Nro. NAR2025EE036405, la cual fue autorizada mediante comunicación con radicado 2025-EE-335670 del 11 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución 6131 del 22 de octubre de 2024, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3°. Receso estudiantil. Los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de los niveles de preescolar, básica, media, de educación de adultos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, disfrutan de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO LECTIVO 2024-2025		
DESDE	HASTA	DURACION
23 de diciembre de 2024	2 de febrero de 2025	6 semanas
7 de julio de 2025	27 de julio de 2025	3 semanas
6 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	1 semana
8 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	2 semanas
Total		12 semanas

ARTICULO 2°. MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución 6131 de 22 de octubre de 2024, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°. Las vacaciones de los docentes y directivos docentes quedarán de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO LECTIVO 2024-2025		
DESDE	HASTA	DURACION
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	4 semanas
7 de julio de 2025	27 de julio de 2025	3 semanas
Total		7 semanas

ARTÍCULO 3°. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 6131 de octubre 22 de 2024.

ARTÍCULO 4°. Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de competencias del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 12 NOV 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Proyectó: Luis Alberto Suarez N. Subsecretario Calidad Educativa	12 NOV 2025	
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Inspección y Vigilancia SED NARIÑO		
Aprobó: Jesús Heraldo Gavilanes Viteri. Profesional universitario G4 Inspección y vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		